Villa Paranacito, 13 de Abril de 2009.-Ordenanza Nº 04/2009 J.F. M.V.P.-

#### VISTO:

Que este municipio ha sido beneficiado por el Gobierno de la Nación con una de las obras de mayor impacto social y comunitario, como es la construcción de un CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (CIC), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, este importantísimo y significativo emprendimiento esta enmarcado en la construcción de 250 nuevos CIC 2º ETAPA, que nacen del convenio de colaboración oportunamente firmado entre distintos Ministerios y áreas de Gobierno de la Nación, en el que se establecieron y fijaron la normas para su construcción, y las pautas y objetivos para su posterior funcionamiento.

Que, los Centros Integradores Comunitarios (CICs), se han constituido en modelo de gestión pública, generando la integración y coordinación de las políticas sociales, de atención primaria de salud y desarrollo social en el territorio nacional, con interacción de las provincias, los municipios y la sociedad civil.

Que, la experiencia determinada por la ejecución de la primera Etapa de 250 Centros Integradores Comunitarios (CICs) permitió adquirir saberes y experiencias, posibilitando generar nuevas herramientas, que permitieron una mejor implementación del proyecto en su 2º Etapa.

Que, para la segunda etapa de construcción y puesta en funcionamiento de nuevos Centros Integradores Comunitarios (CICs) el Gobierno de la Nación determinó la necesidad de suscribir un nuevo Convenio de Colaboración en el que se resguardaran aquellas cláusulas del Convenio inicial de fecha 26 de julio de 2004, en el que establecieron los objetivos, lineamientos, finalidades de los Centros Integradores Comunitarios (CICs), y se sumaran o agregaran otras que permitieran lograr una mayor eficacia en la ejecución de las acciones a cargo de cada una de las partes intervinientes en este emprendimiento.

Que, en el mes de Agosto de 2006 se pone en vigencia el **Programa CIC – II Etapa**, quedando expresado los lineamientos generales para el funcionamiento de estos emprendimientos, siendo sus OBJETIVOS:

- \* "Desarrollar líneas de acción integradoras de las Instituciones de la Comunidad Local.
- \* Generar acciones de coordinación en su territorio con diferentes programas, de prevención, promoción, asistencia y rehabilitación de la salud, integradas a las de acción social.
- \* Generar espacios de Capacitación para la formación de recursos humanos.
- \* Brindar atención y contención de casos sociales.
- \* Planificar actividades de sensibilización y motivación con las distintas organizaciones barriales que fortalezcan las redes comunitarias.
- \* Estimular los procesos de autogestión.
- \* Brindar orientación, información y apoyo a grupos vulnerables específicos (discapacidad, rehabilitación, adicciones, violencia familiar, tercera edad, niños y adolescentes).
- \* Apoyar las iniciativas inherentes al desarrollo local.

Que, el Municipio como actor fundamental en la instrumentación y ejecución de políticas y acciones generadoras del desarrollo e integración social de nuestra comunidad no puede permanecer ajeno a esta trascendente iniciativa instrumentada por la Nación y llevada a cabo por sus distintas áreas de Gobierno.

Que, en consecuencia de ello no solo debemos adherirnos a los lineamientos y objetivos para los que fueron creadas estas obras sino además tomarlos e incorporarlos como políticas de aplicación y desarrollo para nuestra comunidad.

#### Por ello:

# LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO ORDENA:

- Art. 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Villa Paranacito a los objetivos expresados en el convenio de colaboración firmado entre los Ministerios de Salud y Ambiente de la Nación; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; de Desarrollo Social de la Nación; de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios de la Nación; y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, y sus respectivos anexos "a", "b", "c", "d", "e" y demás que correspondan, manual operativo e instructivos.-
- **Art.- 2º.-** Apruébase el "Convenio para la Conformación de los Centros de Integración Comunitarios", (anexo "b"), que se adjunta a la presente como anexo 1.-
- Art. 3°.- Ratificar todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal tendiente al cumplimiento del convenio suscripto oportunamente en nombre de la Municipalidad de Villa Paranacito, con el Gobierno de la Nación y/o sus Ministerios y con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, los convenios que fueren necesarios a los fines de la construcción del Centro de Integración Comunitario en nuestra localidad, e instrumentación y aplicación de los objetivos y alcances previstos y definidos para los Centros de Integración Comunitarios.-
- Art. 4º.- Ratificar expresamente lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en relación a la firma de los contratos de obra suscriptos con las cooperativas de trabajo, a los fines de la ejecución y construcción del CIC.-
- **Art. 5º.-** Exímase del pago de las tasas y contribuciones municipales que correspondieran a las cooperativas de trabajo en función de la ejecución de la obra del CIC, mientras dure la misma.-
- **Art. 6°.** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara por decreto esta ordenanza, en los aspectos que fueran pertinentes.-
- **Art.** 7°.- Aféctense por un periodo no menor a quince años los terrenos oportunamente afectados mediante ordenanza nº 08/2007, para la construcción del Centro Integrador Comunitario, y el desarrollo y sostenimiento de los objetivos previstos en las normativas pertinentes, en el ámbito de la comunidad de Villa Paranacito.-
- **Art. 8º.-** Exímase por un periodo de quince años al Centro Integrador Comunitario a construirse en nuestra comunidad, de todo tipo de impuestos, tasa y contribuciones municipales, en tanto y en cuanto las actividades que en el mismo se desarrollen respondan a los objetivos para los que fueron creados por el Gobierno de la Nación.-
- Art. 9°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en forma directa con las cooperativas en el marco de la ejecución de la obra del Centro Integrador Comunitario, para la provisión de materiales y mano de obra, y de todo aquellos convenios que fueren necesarios para la mejor implementación y ejecución de la obra y de aquellas que pudieran generarse a través o con las citadas cooperativas, en el futuro.-

Art. 10°. Comuniquese, publiquese cumplido archivese.

HAYAM SE TO

1000 1800

Mariting of the state of the st

(AV)

LDC ERNESTO TEMPORETTI WOCAL PURTO DE COMENTO MUNICIPIO VICLA FASABACITO

Manage house ( and fundaments

ROLANO

OLGA & ROLDAN

OLGA E. ROLDAN

VOCA! Junes de Formato

MUNICIPATION do VIIIU Paranocito

PARLO ROBERTO MIÑO
VICTE LIPITA DE POMENTO
MIJARGA PO VILLA PARAMAGITO

# CONVENIO ESPECÍFICO "PROGRAMA CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS (C.I.C." PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - VILLA PARANACITO

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a jos....... días del mes de....octobre..... del año 2008, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por el Señor Subsecretario Arq. Luís Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Av. Leandro N. Alem N° 339 piso 5° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; la Provincia de ENTRE RÍOS representada en este acto por el Sr. Presidente del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE ENTRE RÍOS, Sr. Julio César ALDAZ, con domicilio legal en calle Laprida Nº351, de la Ciudad de Paraná, en adelante "EL INSTITUTO" y la MUNICIPALIDAD de VILLA PARANACITO, representado por el Sr. Presidente Municipal, Sra. María del Carmen TOLLER, con domicilio legal en Av. Entre Ríos 941, VILLA PARANACITO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", dentro del CONVENIO MARCO DE COLABORACION. formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la ejecución de un CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (C.I.C.) de 547 m2 y su correspondiente infraestructura básica, a emplazarse en tierras cuyos datos catastrales se detallan en el ANEXO I, ubicadas en el ejido urbano de la localidad de VILLA PARANACITO.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula primera, la SUBSECRETARÍA financiará el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de las obras mencionadas, por los montos consignados que se detallan en el ANEXO II; asimismo subsidiará la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo, y libros contables, conforme el

detalle especificado en el ANEXO III que integra el presente Convenio. TERCERA: En el ANEXO II del presente Convenio se incluye el Cronograma de Desembolsos correspondiente a la obra. En el Plan de Trabajos oportunamente presentado por la Provincia deberán constar, además de las obras que se financian a través del PROGRAMA, aquellas que se comprometen a ejecutar tanto "EL INSTITUTO" como "LA MUNICIPALIDAD"; en tal caso, se deberá observar una secuencia que permita asegurar que, una vez terminadas, el CIC pueda ser habilitado con todos los servicios básicos funcionando. Al respecto, "EL INSTITUTO" asume la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de este objetivo.

# CUARTA: "El INSTITUTO" tendrá a su cargo:

- a) Firmar y enviar a "LA SUBSECRETARÍA" las planillas de solicitud de financiamiento debidamente confeccionadas, según Instructivo de "EL PROGRAMA", junto con una copia de la documentación técnica.
- b) Otorgar por Resolución el APTO TÉCNICO de los terrenos y los Proyectos a eiecutar.
- c) La conformación de una Unidad Ejecutora para ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables de la obra; que deberá ser integrada -como mínimo- con los siguientes responsables: un técnico profesional, arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra o técnico constructor matriculado; un técnico social, un técnico administrativo y un técnico contable matriculado.
- d) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.
- e) En la etapa constructiva colaborará con la apoyatura técnica a Municipios y Cooperativas, aporte de tierras y logística territorial.
- f) Garantizar la ejecución de las obras necesarias de infraestructura, cuando la MUNICIPALIDAD no pueda, para disponer de agua potable, luz, gas, cloaca, désagües pluviales, aperturas de calles, enripiado, etc.

g) Prestar conformidad a los certificados mensuales de avance físico y financiero elevado por "LA MUNICIPALIDAD", y proceder a su inmediata remisión a "LA SUBSECRETARÍA".

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" actuará como unidad responsable de la ejecución del Proyecto; en ese carácter será su función:

- a) Crear mediante el acto administrativo pertinente una Unidad Ejecutora Municipal compuesta por responsables de las áreas técnicas, sociales y contables.
- b) Elaborar el proyecto urbanístico previendo que el terreno se encuentre en condiciones de relleno, compactación, nivelación y con el certificado de no inundabilidad, necesarios para el inmediato inicio de las obras.
- c) Celebrar los respectivos contratos con las Cooperativas de Trabajo participantes, según el modelo suministrado por "LA SUBSECRETARÍA".
- d) Proveer luz y agua de obra antes de los trabajos preliminares.
- e) Aprobar un régimen de excepción, eximiendo al proyecto y a las Cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.
- f) Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a las Cooperativas.
- g) Realizar la compra de materiales y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos.
- h) Realizar los pagos de mano de obra y gastos a las Cooperativas, una vez firmados los contratos de obra respectivos.
- i) Llevar registros contables exclusivos para el PROGRAMA, a los fines de la administración de los recursos transferidos por la Nación. Los mencionados anticipos se depositarán en la cuenta del Banco Nación Nº 2880032790, de la sucursal GUALEGUAYCHU (288), los montos asignados para las obras quedarán exentos de toda carga administrativa y/o impositiva, salvo que ello vulnere alguna norma provincial específica.
- j) Presentar mensualmente ante "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos

John M

recibidos y las erogaciones efectuadas, según planilla modelo que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 267, de fecha 11 de abril de 2008, la cual es modificatoria de la Resolución Nº 268, de fecha 11 de mayo de 2007 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión, Pública y Servicios, y en particular el "Reglamento General para las Rendiciones de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" que integra dicha Resolución y que como ANEXO VI forma parte integrante del presente Convenio.

- k) Realizar la rendición final de cuentas de cada obra, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles de finalizadas las mismas; según planilla que como ANEXO V forma parte integrante del presente Convenio.
- I) Cumplir con la obligación de preservar por el termino de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
- m) En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.
- n) Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, según el modelo acordado con "LA SUBSECRETARÍA", y elevarlo a "EL INSTITUTO" para su aprobación.
- o) Designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las Cooperativas; en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma, de la información requerida para el normal funcionamiento del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, y del Instituto Nacional de Asociativismo y de Economía Social (INAES), quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a firmar los respectivos Contratos con las Cooperativas, e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso. En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" y las Cooperativas no lo hicieran en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a devolver de manera inmediata a "LA SUBSECRETARÍA", las sumas ya desembolsadas por anticipado.

**SEPTIMA**: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para hacer frente al costo de las obras enumeradas en la Cláusula Quinta, apartado b), d) y e). A tal efecto, declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de las obras en el plazo y con las calidades convenidas.

OCTAVA: "LA SUBSECRETARIA" gestionará los desembolsos correspondientes al proyecto por anticipado y procederá a la siguiente liquidación una vez que apruebe las rendiciones de pago que le remita "LA MUNICIPALIDAD", sobre las sumas giradas con anterioridad. En caso de incumplir con este requisito "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento del proyecto respectivo, y exigir la devolución de los fondos girados sin aplicación.

Con el último certificado se procederá al cierre financiero de cada obra, una vez realizada la rendición de cuenta final correspondiente. A tal efecto se adjuntará Certificado de Avance Físico al 100% y copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma.

**NOVENA:** La responsabilidad de "LA SUBSECRETARIA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.

<u>DÉCIMA</u>: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cooperar activamente con la tarea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y

A sound of the sou

de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación.

**DECIMO PRIMERA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.

Previa lectura, las partes ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Presidente Municipal

Municipalidad de Villa Paranacito

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ESIDENTE

# AŅEXO I UBICACIÓN DEL CIC

# Datos catastrales:

PLANO N°49,287, PARTIDA N°38,041, VILLA PARANACITO.-

S.S.D.U.Y V.
S.S.D.U.Y V.
S.S.D.U.Y V.
No 4069/8008

#### ANEXO II

"LA SUBSECRETARÍA", financiará el costo de los materiales, mano de obra y gastos para la ejecución del CIC y su infraestructura básica, así como los costos derivados del funcionamiento de las cooperativas en los términos previstos en el PROGRAMA, por un monto total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$737.930.-), resultando de este monto la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$717.930.-) para la ejecución de las obras comprometiéndose a gestionar el crédito presupuestario respectivo.

"LA SUBSECRETARÍA", subsidiará por cooperativa, a) la cantidad de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$9.700.-) para la compra de equipos, herramientas y útiles de trabajo, conforme el detalle especificado en el ANEXO III que forma parte del presente Convenio; y b) la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300.-) para la adquisición de libros contables. El monto total a financiar, por ambos conceptos, es de de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-). En consecuencia, el monto total del financiamiento por subsidio asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-)

La obra se ejecutará mediante la contratación de DOS (2) Cooperativas de Trabajo, cada una de las cuales firmará un Contrato con la MUNICIPALIDAD para la ejecución del CIC.

El Plazo de obra es de OCHO (8) meses.

Cronograma de Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" al "MUNICIPIO" Cuota 1: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$235.379.-) a gestionar con la firma del presente Convenio y el APTO TECNICO de "EL INSTITUTO", que corresponde:

a) Primer anticipo del 30% del monto total PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$215.379.-) para construcción del ÇĮC.

b) Subsidio para equipos, herramientas, útiles de trabajo, y libros contables PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-)

# Cuota 2: PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$215.379.-) que corresponde:

Al segundo anticipo del 30% del monto para construcción del CIC, a gestionar cuando "LA MUNICIPALIDAD" presente los contratos de obra firmados entre cada Cooperativa de Trabajo y "LA MUNICIPALIDAD", las respectivas Actas de Inicio.

# Cuota 3: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$287.172.-) que corresponde:

Al tercer anticipo del 40% del monto para construcción del CIC, a gestionar cuando "EL INSTITUTO" presente el primer certificado de avance físico de Mobra, que no deberá ser inferior al 25%.

% 0.U.y V.
No 4064|2008

# LISTADO DE HERRAMIENTAS SUGERIDO

Ítem	Descripción	Unidad de	Cantidad
Ν°	pescripcion	Medida	Cantidad
1	Hormigonera perita 130lts, motor 3/4 HP	unidad	1
2	Tirantes de 3"x3"x10pies pino saligna	unidad	16
3	Tabias de 1°x5"x12 pies pino saligna	unidad *	24
4	Reglas de 30mm x 50mm x 3m metálicas	unidad	8
5	Tablones de 2" x 12" de 3,96m pino Paraná	unidad	4
6	Cabal·letes de obra metálicos de 1,20m a 2,00m	unidad	8
7	Pala ancha estampada	unidad	8
8	Pala de punta estampada	unidad	8
9	Picos marca Tramont	unidad	4
10	Cucharas de albañil Sola	unidad	12
11	Fratachos	unidad	В
12	Masas de 1,5 Kg.	unidad	4
13	Tenazas de armador forjadas	unidad	4
14	Martillos de carpintero forjadas	unidad	4
15	Niveles de burbuja aluminio de 40 cm.	unidad	4
16	Manguera de nivel	metro	30
17	Metro doble de madera	unidad	8
18	Lápices de carpintero	unidad	8
19	Hilo x carrete de 230 m	unidad	1
20	Cortafierro de 35 cm.	unidad	4
21	Cortafierro de 20 cm.	unidad	4
22	Puntas de 35cm	unidad	4
23	Serrucho de obra	unidad	4
24	Sierra de arco c/2hojas repuesto	unidad	4
	-1		

S.S.D.U.y V. N° 1069/2008

A solution of

unidad

unidad

unidad

Unidad

27	Grinfas de 8mm	unidad	2
28	Fieltros para fino	unidad	4
29	Baldes de obra de plástico reforzado	unidad	24
30	Canastos e chapa	unidad	8
31	Carretilla de obra	unidad	4
32	Escuadra de hierro x 60 cm.	unidad	1
33	Terraja para caño plástico	unidad	1 '
34	Buscapolos	unidad	1 *
35	Pinza	unidad	1
36	Pinza para electricidad	unidad	1
37	Alicate para electricidad	unidad	1
38	Cascos amarillos	unidad	16
39	Guantes de obra	unidad	16
40	Ropa de trabajo (pantalón, camisa, botines)	unidad	16
41	Manguera de 3/4" x 25 metros	unidad,.	1
42	Barreta de 80 cm. de largo	unidad	2
43	Cortadora de cerámica hasta 40cm	unidad	1
44	Llana dentada del 6	unidad	1
45	Escalera doble de 6 escalones	unidad	1
			1

Cinta métrica de 20 metros

Nivel de madera de 40cm

Plomadas de 400 gramos

Grinfas de 12mm

26

# **ANEXO IV**

#### PLANILLA DE RENDICION Y CERTIFICADO

					RENO	ICION P	ARCIAL MEI	VSUAL									
PROGRAMA CENTROS INTEGRA	ADORES COM	UNITAR	lios (C.1C.)													R' CCRTIFICADO	
PROVINCIA									CBRA:				S				
ALINICIPA).				шест	ANCESN' SEEDINSA	L			Palla (Ma	l contaicadio				WOMIO TOT	AL DIE CON	VENIO: \$	
COOPERATIVA LIEA.	MATRICULA H'	FETHA	MONTO DE MACIGN PERCHRIDO POR PROYMENA MUNICIPIO	FECHA	MONTO TRAMSFERGO DE PROVINCIA A BUNICIPIO	FECHA	MONTO PAGAGO.	ectua,	v. AMEG	MONTO PAGADO A EGOP. ACUMULADO	ACUMBA AC	AVANCE PAICO ACLINIL ADO	PECHA	MONTO FACTURADO AL MUNICIPAL	AP de FOCTUSA	GN	
		<del></del>				<del> </del>		<u> </u>		<b> </b>		_	ι—		<b>├</b> ──		
			ļ	,		ļ		<u></u>				ļ			<u> </u>		
		·				<b>├</b>	<del> </del>		·		$\vdash$	⊢—	₩ <u>`</u>		-		
							T						1				
									L							2000 Aug. 100 Aug. 10	
		<u> </u>	<u> </u>	-		<b>├</b> ─-	<del> </del> -	ļ		l <del></del> -	<b>├</b>	<del></del>	<b>∤</b>	<u> </u>	ł	<u> </u>	
			<del> </del>		<del>                                     </del>							_	1	_	<del>                                     </del>	- 2	
				ļ		ll											
		-		⊢—	<del></del>	⊩		-	-	<b>—</b>	⊢	_	╟			<u>.</u>	
	ļ	<b> </b>	<del>                                     </del>	<u> </u>		<b>├</b> ──		<del> </del>	· ·	ļ	<del> </del>		╂──		<del> </del>	<del></del>	
					1								l			<del> </del>	
						I			l								
						╙		<u> </u>				1	₩				
	l .			ļ—		1—	-	1		<b>├</b> ──	-	-	┞		1		
TOTALEB					1	j				<u> </u>	<u> </u>		]	L	]		
A PRESENTE INFORMACION REVISTI	CAHACTEH DE	DECLAR	ACIÓN JURADA														
1																	
3																	
_		FIRELE	RESPONSABLE POR C	COPERATO	<b>.</b>		FIRMA RESPON	ABLE POR	MUNICONO					FIRE	A RESPONSA	BLE POR PROVINCIA	
)																	
}																	
1																	
1																	

5.5.0.0.y V. No 106412008

# REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

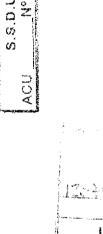
Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaria, Subsecretaria, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

Entiendase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San-Martin, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingo, La Maranza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverria, San Fernando y Ezeiza.



# ANEXO V

# PLANILLA DE RENDICION FINAL DE CUENTA

	RENDICION FINAL																	
PROGRA	AMA CENTROS	INTEGRADO	PES	COMU	LLO) SOIRATIN	Ç.)												
PHOVING	A																	
	•				BANCO NACION /	SUCUE	BAL								MONTO BURS			
MUNICIPIO: DANCO NACION /										Fecha de Acta micro					MONTO DERA, S			
500F	TERATIVA LIDA.	MATRICULE IN	Bes Suborson	FE CHAI	MONTO DE MACION PERCINCIPA PERCINCIPA MINICIPA M	FEZHA	MEMBER PRO DE PROVINCIA A MEMBER PRO	WO (chaque o transf. (basseld)	H	PECHA	MONITO PACADO A COOP.	HPO (chaque o brand. Senceria)	NT.	RECHA	MONT D FACTURADO AL MUNICIPIO	# ± FACTORA	cu	
			-															
			7															
1			-	1		<b> </b>		ļ										
			.×-			╟─		-		-				-				
	OF COOPURATIVA	J	1					-										
SOSTOTALE	OF COOPERATION					_		-		_		<u> </u>		_		<del>                                     </del>		
			7															
<u> </u>			J	ļ	1	ļ		<b></b>										
			+			<b>!</b> —				⊩				⊩–	<b></b>			
											i							
			Ш															
SURTOTALS	POR DOCPERATIVA		,			) <u>.                                    </u>		ļ	,				,	,				
			1 2	_	<b></b>	-	ļ	<del> </del>	} <del>-</del> -									
	<del></del>	<b>-</b>	1.		<del>                                     </del>	1	<del> </del>	<del> </del>	·	-	<del> </del>							
								I		L.,								
-			1.	<u> </u>	<b></b>	<b> </b>	1		ļ			ļ					ļ	
			1		<del></del>	<b>!</b>	<del> </del>	<del> </del>		<b> </b>				<u> </u>	-			
SOBIOTAL	чул казачеса все		·			ļ'····		1	·			t	·		l		·	
TOTALES	•					]		]				j				]		
	ENTE INFORMAÇIO				ECLARACIÓN JUR	ADA												
	FREAM RESPONSEMENT FOR CONFIDENTIFIE								rein	RESPONDANCE POR ME	MIC PIG			rimii	NESPONSABLE FOR PROVIN			

ACU Nº 1004 | 2008

ď

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF"de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiaros del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.
- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse:
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado.
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

5.5.D.U.y V. CU N° 4069/2008

- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
  - 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
  - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- I) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m)En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.



M

Artículo Cuarto: Cada Secretaria podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

- a) Se proceda del siguiente modo:
  - La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
  - 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
  - 3) En base a la información suministrada por las Secretarias, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
  - 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recalga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaria procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.
  - b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:
    - La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y V. Nº 4069/2008

> MPFIPYS OUR PROT-SUI

and TF co

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de

vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

 incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

 objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios:

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

\*Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

#### Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.
- b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.
- c) En base a la información suministrada por las Secretarias, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.



Janes !

**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

U IV. 1069/2008

12071

MPFIFYS

#### MODELO DE INTIMACIÓN

#### Buenos Aires.

#### SENOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

5.5.5.0.0.y V.

CONTROL OF THE PROPERTY OF THE

ALS D. (1)

# CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

#### CONSIDERANDO:

	Que la Provincia/Mu	inicipio/Ente	de			firmć	un
Convenio	da faaba	con	ı la	Secreta	iria/Sub	secretaria	đe
Convenie	de lectia	dependie	ente	• del	MINIS	TERIO	DE
PLANIFIC	ACIÓN FEDERAL, INV	ERSIÓN PL	BLIC	A Y SE	RVICIO	S por el	cual
dicha/o	Provincia/Municipio/En	te se	compi	rometió	а	ejecutar	la
	Construction of the second of			un	costo	total	de
PESOS		\$	).		ž		

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS......(\$......) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descripta en el Considerando anterior.

Que en virtud de	eilo, con fecha		la N	ACIĆ	)N tra	ansfirió a
la Cuenta	del Banco		.,		a nor	mbre del
la Cuenta N° beneficiario	., imputándose	dicho	gasto	а	la	partida
presupuestaria	del Pro	grama	,		ai	cargo de
la						

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don de acuerdo con las siguientes cláusulas:

5.5.D.U.y V. ACU Nº 1069/2008

Clausula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..........de .........de

AC. No. 100 M. No. 100